



RESOLUCIÓN N° 187.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL PERMISIONARIO DEL LOCAL N° 33 - BLOQUE A, DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTO - SEÑOR FRANCISCO TABOADA CON C.I. N° 2.241.056 Y/O SEÑORA NORA TABOADA, CON C.I. N° 3.916.747, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 15 de marzo del 2019.

VISTO:

La Providencia N° 232/19, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, donde remite el Dictamen Conclusivo N° 15/19, al Permisionario del Local N° 33 – Bloque A del Mercado Central de Abasto – señor Francisco Taboada, con C.I. N° 2.241.056 y/o señora Nora Taboada, con C.I. N° 3.916.747; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al mismo, la Jueza Instructora del Sumario Administrativo del SENAVE, eleva a consideración de la Presidencia, el resumen de actuaciones cumplidas en el expediente caratulado: “*SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL PERMISIONARIO DEL LOCAL N° 33 – BLOQUE A DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTO, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”, ordenado por Resolución SENAVE N° 168 de fecha 01 de noviembre de 2018.

Que, el sumario administrativo fue instruido en base al Acta de Fiscalización SENAVE N° 13442 de fecha 20 de agosto de 2018, en el que consta que funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se constituyeron en el Local N° 33 del Bloque A ubicado en el Mercado Central de Abasto de la ciudad de Asunción, a fin de verificar el local tras una denuncia, constatándose al momento de la verificación la existencia de 50 (cincuenta) cajas de madera conteniendo tomate presumiblemente de origen brasilero sin las documentaciones respaldatorias para su ingreso legal al país, por lo que se procedió al decomiso del producto.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 29453 de fecha 23 de agosto de 2018, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE),





RESOLUCIÓN N° 187.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL PERMISIONARIO DEL LOCAL N° 33 - BLOQUE A, DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTO - SEÑOR FRANCISCO TABOADA CON C.I. N° 2.241.056 Y/O SEÑORA NORA TABOADA, CON C.I. N° 3.916.747, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

se constituyeron en el local de la Ex – Ofat, a fin de proceder a la destrucción de las 50 (cincuenta) cajas de tomate decomisadas por Acta de Fiscalización SENAVE N° 13442.

Que, de las constancias de autos surge que, los productos vegetales específicamente tomates, cantidad 50 (cincuenta) cajas que estaban apostados en el local N° 33 – Bloque A, sito en el Mercado Central de Abasto, carecían de las documentaciones respaldatorias que acrediten su origen, sanidad, calidad e ingreso legal al territorio nacional, conforme consta en el Acta de Fiscalización N° 13442/2018.

Que, considerando lo preceptuado en los artículos 13, 14 y 17 de la Ley N° 123/91 y el artículo 3° del Decreto N° 139/93, se tiene que previa a la importación de cualquier producto de origen vegetal, la autoridad de aplicación deberá otorgar una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI) y que la partida deberá contar con el Certificado Fitosanitario de Exportación emitida por el país exportador; tales requisitos son con la finalidad de obtener datos en relación al origen de los productos vegetales y su condición fitosanitaria de manera a prevenir el riesgo de introducción y difusión de enfermedades exóticas emergentes, plagas cuarentenarias en los vegetales, preservando la sanidad vegetal y salud pública en el territorio nacional.

Que, se puede inferir que el permisionario del Local N° 33 –Bloque A del Mercado Central de Abasto, presumiblemente ha importado los productos vegetales referidos sin contar con las documentaciones respaldatorias mencionadas precedentemente que acrediten el origen, calidad, sanidad e ingreso legal de los productos, conforme a lo asentado en el acta.

Que, en relación al decomiso y destrucción de los productos vegetales consistente en 50 (cincuenta) cajas de tomate presumiblemente de procedencia brasilera, conforme al Acta de Fiscalización N° 13442/2018, se confirma el procedimiento realizado por los funcionarios técnicos en virtud a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 123/91.





RESOLUCIÓN N° 187.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL PERMISIONARIO DEL LOCAL N° 33 - BLOQUE A, DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTO - SEÑOR FRANCISCO TABOADA CON C.I. N° 2.241.056 Y/O SEÑORA NORA TABOADA, CON C.I. N° 3.916.747, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Que, obra en el expediente el Dictamen N° 121/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo al permisionario del Local N° 33 – Bloque A del Mercado Central de Abasto, por las supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria*” y del artículo 3° del Decreto N° 139/93 “*Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)*”, siendo instruido el sumario administrativo según Resolución SENAVE N° 168 de fecha 01 de noviembre de 2018.

Que, a fs. 16 de autos obra el A.I. N° 03/18, por el cual el Juzgado de Instrucción se declara competente para entender en la causa; instruye el sumario administrativo al Permisionario del Local N° 33 – Bloque A del Mercado Central de Abasto, en base a las disposiciones de la Resolución SENAVE N° 168 de fecha 01 de noviembre de 2018; intima a la misma para que en el plazo de 9 días se presente a ejercer su defensa; ordena cumplir cuantas diligencias sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades y notificar, siendo notificado dicho A.I. en fecha 06 de diciembre de 2018, a la firma sumariada, según consta en la cédula de notificación que se halla agregada al expediente.

Que, a fs. 20 de autos, obra el Informe N°001 de fecha 11 de noviembre de 2018, remitido por el Sistema de Cobranzas y Legajos de la Unidad de Catastro del Mercado Central de Abasto, por el cual informa al Juzgado de que el señor FRANCISCO TABOADA, con C.I. N°2.241.056. y la señora NORA TABOADA, con C.I. N° 3.913747, como permisionarios del Local N° 33 - Bloque A del Mercado Central de Abasto.

Que, a fs. 29 de autos obra el escrito de descargo presentado por el señor Francisco Taboada, por derecho propio y bajo patrocinio de Abogado, donde expresa cuanto sigue: “...*que, sobre el procedimiento realizado por funcionarios técnicos de la SENAVE con Agentes Contra Delitos Económicos y Financieros, en fecha 20 de agosto de 2018, en el lugar donde soy permisionario del Local N°33-Bloque A-Mercado Central de Abasto, no*





RESOLUCIÓN N° 187.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL PERMISIONARIO DEL LOCAL N° 33 - BLOQUE A, DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTO - SEÑOR FRANCISCO TABOADA CON C.I. N° 2.241.056 Y/O SEÑORA NORA TABOADA, CON C.I. N° 3.916.747, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

tengo conocimientos algunos de procedencia de los productos vegetales decomisados y que fueron destruidos, niego total y absolutamente ser responsable de la compra de dicha mercadería. Personas no identificadas procedieron a bajar frente al local en mi ausencia, ni para qué fin, tampoco se encontraba el encargado del local el Señor EUGENIO BAEZ, con CI N°3.726.317. Que no puse ninguna objeción a dicho procedimiento, porque no trabajo, no compro, no comercializo con productos de dudosa procedencia, solamente cuento con productos nacionales debidamente documentados, no tengo antecedentes por hechos similares, no tengo ninguna intención de reclamar dicho productos, reitero S.S., no compro, no comercializo productos sin documentaciones correspondiente, no se menciona mi nombre como responsable de los productos decomisados del local mencionado. Por lo expuesto pido se tenga por reconocida mi personería en el carácter invocado y por constituido mi domicilio en el lugar señalado, tener por contestado el traslado que me fuera notificado y previo tramites de rigor, solicito se dicte resolución absolviendo al señor Francisco Taboada...”
(Sic).

Que, por Providencia de fecha 19 de diciembre de 2018, el Juzgado de Instrucción en mérito del poder acompañado tiene por presentado al Permisionario del Local N° 33 – Bloque A del Mercado Central de Abasto, Francisco Taboada y/o Nora Taboada, por constituido su domicilio en el lugar señalado; habiendo hechos controvertidos que probar, ordena la apertura de la causa a prueba; siendo notificada dicha providencia en fecha 26 de diciembre de 2018, al mismo, según consta en la cédula de notificación que se halla agregada al expediente.

Que, por Providencia de fecha 07 de febrero de 2019, el Juzgado de Instrucción ordena el cierre del periodo probatorio.

Que, a fojas 35 obra en autos el informe de la Secretaria de Actuación comunicando al Juzgado de Instrucción Sumarial, que el sumario administrativo fue notificado al Permisionario del Local N° 33 – Bloque A del Mercado Central de Abasto, Francisco Taboada y/o Nora Taboada, en legal y debida forma, habiéndose presentado a formular su respectivo descargo.





RESOLUCIÓN N° 187.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL PERMISIONARIO DEL LOCAL N° 33 - BLOQUE A, DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTO - SEÑOR FRANCISCO TABOADA CON C.I. N° 2.241.056 Y/O SEÑORA NORA TABOADA, CON C.I. N° 3.916.747, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

Que, por Providencia de fecha 11 de febrero de 2019, el Juzgado de Instrucción llama autos para resolver.

Que, por Memorándum N° 78 DGT – U.R. de fecha 19 de febrero de 2019, la Unidad de Registro de la Dirección General Técnica, informa que los señores NORA TABOADA y FRANCISCO TABOADA, con CI N° 2.241.056, no se encuentra registrado como importador de productos de origen vegetal, según el sistema SIRUS, ni bajo ningunas de las otras reglamentaciones requerida por la institución, en categoría de origen vegetal.

Que, la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria”*, dispone en el:

Artículo 13.- *“El ingreso y egreso de productos vegetales al país sólo podrá realizarse de acuerdo a lo que dicta esta Ley y a las condiciones fitosanitarias que determine la reglamentación correspondiente”.*

Artículo 14.- *“Para la importación, admisión temporaria, depósitos en zonas francas o tránsito de productos vegetales se deberán contar con la autorización previa de importación otorgada por la Autoridad de Aplicación”.*

Artículo 17.- *“Para el ingreso al territorio nacional de productos vegetales, bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el Art. anterior, se deberá contar con un Certificado Fitosanitario expedido por la Autoridad Competente del país de origen”.*

Artículo 19.- *“La Autoridad de Aplicación podrá proceder al decomiso y destrucción de producción de vegetales que ingresen al país por cualquier medio y bajo cualquier régimen, sin permiso fitosanitario de importación y el certificado fitosanitario del país de origen”.*

Que, el Decreto N° 139/93 *“Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)”*, establece en su **Artículo 3°.-**





RESOLUCIÓN N° 187.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL PERMISIONARIO DEL LOCAL N° 33 - BLOQUE A, DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTO - SEÑOR FRANCISCO TABOADA CON C.I. N° 2.241.056 Y/O SEÑORA NORA TABOADA, CON C.I. N° 3.916.747, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

“Todo importador de mercaderías de origen vegetal pertenecientes a las Categorías de Riesgo Fitosanitario III, IV y V, establecidas por COSAVE y MERCOSUR, deberá solicitar ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, previo al embarque, una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI), declarando a tales efectos la clase de mercadería, origen, volumen, lugar de ingreso, medio de transporte, y todo otro dato que le sea exigido”.

Que, por Resolución N° 168/18 de fecha 01 de noviembre de 2018, se instruye sumario administrativo al Permisionario del Local N° 33 - Bloque A del Mercado Central de Abasto-Francisco Taboada y/o Nora Taboada, por supuestamente carecer de documentaciones que acrediten el origen e ingreso legal dentro del territorio nacional de productos vegetales, específicamente tomate, en una cantidad de 50 (cincuenta) cajas, en presunta contravención a lo dispuesto en los artículos 14 y 17 de la Ley 123/91 y el artículo 3° del Decreto N° 139/93.

Que, el hecho de referencia fue verificado por funcionarios del SENAVE en el ejercicio de sus funciones y conforme a lo establecido en la legislación que rige la materia, conjuntamente con funcionarios de Delitos Económicos y Financieros la misma consta en el Acta de Fiscalización SENAVE N° 13442/18, de fecha 20 de agosto de 2018, labrada en dicho procedimiento y como tal el mismo tiene un valor probatorio calificado.

Que, notificada de la apertura del sumario administrativo, se presenta el SEÑOR FRANCISCO TABOADA, con C.I. N° 2.241.056, como responsable y permisionario del Local N° 33 - Bloque A del Mercado Central de Abasto, exponiendo en el descargo correspondiente que efectivamente el procedimiento realizado en fecha 20 de agosto de 2018, en el Local N° 33 - Bloque A del Mercado Central de Abasto en el que el mismo es permisionario, manifiesta de que no tiene conocimiento alguno de la procedencia de los productos vegetales 50 cajas de tomate decomisados y destruidos posteriormente, que niega absolutamente ser el responsable de las compras de dichas mercaderías. Que tampoco se opuso a dicho procedimiento, porque el mismo no trabaja, no compra ni comercializa con productos de dudosa procedencia, solamente con productos nacionales debidamente documentados.





RESOLUCIÓN N° 187.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL PERMISIONARIO DEL LOCAL N° 33 - BLOQUE A, DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTO - SEÑOR FRANCISCO TABOADA CON C.I. N° 2.241.056 Y/O SEÑORA NORA TABOADA, CON C.I. N° 3.916.747, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

Que, en base a lo mencionado y teniendo en cuenta en este caso en particular que las 50 (cincuenta) cajas de tomate encontrados en el local N° 33 - Bloque A, ubicado en el Mercado Central de Abasto, de cuyo local se hizo responsable en el momento de contestar el sumario, el señor Francisco Taboada con CI N° 2.241.056, carecían de las documentaciones respaldatorias que acrediten su ingreso legal dentro del territorio nacional, conforme a lo asentado en el Acta de Fiscalización N° 13442/18 labrada en fecha 20 de agosto de 2018 y cuyas documentaciones constituyen requisitos fundamentales para determinar el origen y la condición fitosanitaria del producto (tomate), a fin de prevenir, resguardar y preservar la sanidad y calidad vegetal de los productos expuestas a la comercialización al público. Es importante señalar también que conforme al informe emitido por la Unidad de Registro de la Dirección General Técnica, el señor Francisco Taboada, con C.I. N° 2.241.056, no se encuentra registrado como importador de productos vegetales.

Que, analizados por el Juzgado de Instrucción las Facturas de Compras y los Documentos de Transito de Productos Vegetales presentados y ofrecidas como pruebas por parte del sumariado, los mismos no guardan relación alguna con el producto de referencia objeto del presente sumario, atendiendo que se trata de otro tipos de productos y tampoco coinciden con la fecha de emisión y la fecha en el que se ha realizado la Fiscalización al sumariado. Respecto al decomiso y destrucción de las 50 (cincuenta) cajas de tomate, se confirma dicho procedimiento efectuado por los funcionarios del SENAVE atendiendo a lo señalado precedentemente conforme a lo establecido en el art. 19 de la Ley 123/91.

Que, conforme a los hechos investigados, el Juzgado de Instrucción en su Dictamen Conclusivo N° 17/19 recomienda concluir el sumario administrativo instruido y declarar responsable al Permisionario del Local N° 33 - Bloque A del Mercado Central de Abasto o Francisco Taboada y/o Nora Taboada, por infringir las disposiciones de los Artículos 14 y 17 de la Ley 123/91 y del Artículo 3° del Decreto N° 139/93, y sancionar al mismo conforme a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 24 de la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, a cuyo efecto es importante tener en cuenta que los productos vegetales fueron decomisados y destruidos en





RESOLUCIÓN N° 187.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL PERMISIONARIO DEL LOCAL N° 33 - BLOQUE A, DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTO - SEÑOR FRANCISCO TABOADA CON C.I. N° 2.241.056 Y/O SEÑORA NORA TABOADA, CON C.I. N° 3.916.747, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

cumplimiento del artículo 19 de la Ley N° 123/91 “*Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria*”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el nombre del sumariado debiendo ser **PERMISIONARIO DEL LOCAL N° 33 - BLOQUE A, DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTO - SEÑOR FRANCISCO TABOADA CON C.I. N° 2.241.056 Y/O SEÑORA NORA TABOADA, CON C.I. N° 3.916.747**, en lugar **PERMISIONARIO DEL LOCAL N° 33 - BLOQUE A, DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTO**.

Artículo 2°.- CONCLUIR el sumario administrativo instruido al **PERMISIONARIO DEL LOCAL N° 33 - BLOQUE A, DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTO - SEÑOR FRANCISCO TABOADA CON C.I. N° 2.241.056 Y/O SEÑORA NORA TABOADA, CON C.I. N° 3.916.747**, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 3°.- DECLARAR responsable al **PERMISIONARIO DEL LOCAL N° 33 - BLOQUE A, DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTO - SEÑOR FRANCISCO TABOADA CON C.I. N° 2.241.056 Y/O SEÑORA NORA TABOADA, CON C.I. N° 3.916.747**, por la falta de documentaciones respaldatorias de las 50 (cincuenta) cajas de tomate decomisado en el momento de la verificación conforme al Acta de Fiscalización SENAVE N° 13442/18 y destruido por Acta de Fiscalización SENAVE N° 29453/18 de fecha 23 de agosto de 2018, en contravención a los Artículos 14 y 17 de la Ley 123/91 “*Que adopta*





RESOLUCIÓN N° 187.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL PERMISIONARIO DEL LOCAL N° 33 - BLOQUE A, DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTO - SEÑOR FRANCISCO TABOADA CON C.I. N° 2.241.056 Y/O SEÑORA NORA TABOADA, CON C.I. N° 3.916.747, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-9-

nuevas normas de protección fitosanitaria” y al Artículo 3° del Decreto N° 139/93 “Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)”.

Artículo 4°.- SANCIONAR al **PERMISIONARIO DEL LOCAL N° 33 - BLOQUE A, DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTO - SEÑOR FRANCISCO TABOADA CON C.I. 2.241.056 Y/O SEÑORA NORA TABOADA, CON CI N° 3.916.747**, con una multa de 50 (cincuenta) jornales mínimos para actividades diversas de la Capital, suma que deberá ser abonada en la sede Central, sito en Humaitá N° 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción, o en las Perceptorías habilitadas por el SENAVE, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación de la Resolución de Conclusión respectiva.

Artículo 5°.- INFORMAR sobre la vigencia de la Resolución SENAVE N° 498/16 “*Por el cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015*”, enlace: <http://www.senave.gov.py/resoluciones-del-senave-html>.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ABG. TANIA VILLAGRA
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 181/19
Presidencia – SENAVE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL
TV/ct/ar

